CLINICA OFTALMOLOGICA DE SUCRE

CERTIFICADO DE SUFICIENCIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A PARTIR DE LA CAPACIDAD INSTALADA FRENTE A LAS CONDICIONES DEMOGRÁFICAS Y EPIDEMIOLÓGICAS.

Sincelejo, Sucre 15 de abril 2024.

Señores

Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA
Ciudad

Ref: No Invitación Pública No. MC-SCR-008-2024, presento oferta para "**CONTRATAR SERVICIO DE CONSULTA DE OPTOMETRÍA, CONSULTA DE OFTALMOLOGÍA Y PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS ESPECIALIZADOS DE OFTALMOLOGÍA, SUMINISTRO DE MONTURAS Y LENTES Y DEMÁS ACTIVIDADES RELACIONADAS EN EL APOYO Y COMPLEMENTACIÓN DIAGNOSTICA Y TERAPÉUTICA DEL ÁREA DEBIDAMENTE HABILITADAS POR LA INSTITUCIÓN PARA DAR ATENCIÓN INTEGRAL A PACIENTES CON PROBLEMAS OFTALMOLÓGICOS.**

.

Yo, **SERGIO ANDRES VELEZ OSORIO,** mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No 71.339.047 de Medellín, certifico que **LA CLINICA OFTALMOLOGICA DE SUCRE S.A.S** con NIT **900.217.343-9**, entidad que represento, se encuentra habilitada por la Secretaria De Salud Departamental y tiene la capacidad técnica, logística y recurso humano idóneo, para prestar con nuestra capacidad instalada el total de los servicios de salud, de acuerdo a los procedimientos y servicios contratados y a las necesidades de los usuarios del subsistema de salud de SENA Sucre, que acrediten debidamente su derecho. A continuación relacionamos la siguiente información técnica de nuestra capacidad instalada:

N° de Oftalmólogos: 7
N° de Anestesiólogos: 1
N° de Optómetras: 1
N° Instrumentadora: 1
N° de Auxiliares de Enfermería: 5
Personal de Atención al Usuario: 9
N° Consultorios de Consulta: 12
N° de Consultorios de Imágenes: 4
N° de Quirófanos: 2

LA CLINICA OFTALMOLOGICA DE SUCRE S.A.S garantiza la prestación ininterrumpida del servicio durante la ejecución del contrato mediante su plan de contingencia.

Lo anterior consiste en que tenemos un número suficiente de oftalmólogos, consultorios, personal auxiliar y de apoyo considerable para cualquier eventualidad, de tal forma que no se afecte la prestación del servicio.

La empresa dispone de un sistema de información histórica que registra de forma individual las actividades desarrolladas, utilizando la Codificación establecida en el Manual Tarifario pactado y con las especificaciones técnicas necesarias para la recolección completa de los datos requeridos en los Registros Individuales de Procedimientos en Salud (RIPS).

Nuestra institución se asegura de la prestación del servicio siempre y cuando el usuario presente el carnet o la constancia vigente, la orden de servicio debidamente diligenciada por el médico tratante con firma, sello e impresión diagnóstica; firma del jefe de la central de referencia del Área de Servicio médico del SENA Departamento de Sucre, sello de la central de referencia y firma del paciente; se verifique la página del ADRES y no presente multiafiliación, en caso de la multiafiliación deberá facturarse a la entidad que corresponda como aseguradora, para ellos se anexa el pantallazo de revisión del ADRES, solicitando la autorización de servicio por medio del aplicativo de la oficina de referencia y contra referencia de SENA para el caso de apoyo diagnóstico, consultas de control se exigirá adjuntar la orden del médico tratante, la autorización por el aplicativo y documento de identidad que acrediten la condición del usuario vigente a la fecha de la atención (carnet o constancia expedida por talento humano vigente).

CLINICA OFTALMOLOGICA DE SUCRE

Garantizamos que el servicio prestado es acorde con el contratado con nuestra institución con criterios de oportunidad, eficacia, eficiencia, efectividad y racionalidad Es nuestro deber prestar el servicio siempre y cuando el usuario presente la orden de servicio debidamente diligenciada.
Nuestra capacidad Instalada permite ofrecer el 100% de los servicios ofertados. La Clínica garantiza que cuenta con los equipos, instalaciones y talento humano especializado requerido para la prestación del servicio, en cumplimiento a los requisitos mínimos de habilitación en salud.

Todos los servicios de mediana complejidad, para poder ser autorizados deben venir de una previa remisión del primer nivel de complejidad, en el caso de especialidades se remitirán de acuerdo a estipulado en el contrato.

Nuestra empresa autoriza el permiso al Auditor Médico del Área de Servicio Médico SENA Sucre, para cuando se requiera el acceso directo a la información relacionada con la prestación de los servicios de salud contratado, así mismo, permitirle el acceso a todos los demás documentos que requiera, de acuerdo con la ley y permitirle realizar el seguimiento y control para el cumplimiento del objeto contractual y las atenciones en salud con eventos adversos.

En caso de requerir un servicio los cuales no estén contemplado dentro del contrato, este podrá ser prestado con previa cotización del servicio, siempre y cuando se diligencie y se justifique por parte del especialista que ordena el servicio el formato de Comité Técnico Científico (C.T.C) y una vez se le haya dado tramite al SENA y esta lo haya aprobado, solo así; se prestara este tipo de servicios con, autorización por parte del supervisor del contrato, jefe del área del servicio médico SENA Sucre, ordenador del gasto y autorización del servicio por parte del área de referencia y contra referencia del SENA.

Nos comprometemos a cumplir con el Decreto Ley Anti trámites # 019 de 2012, a solo solicitar al usuario que demuestre sus derechos y realizaremos por nuestra cuenta y riesgo la toma de las fotocopias requeridas así:

a) Para acceder al servicio directamente con el proveedor se debe presentar el carné que acredite los derechos. En caso tal que los usuarios no tengan aún su carné, pueden presentar CONSTANCIA VIGENTE de hallarse en trámite, expedida por la Oficina de Afiliaciones del Área de Servicio médico del SENA.

b) Acompañando al carné que autoriza los servicios, debe presentarse documento de identificación en original según el caso (Registro Civil de Nacimiento NUIP para menores de 7 años; Tarjeta de Identidad para usuarios entre 7 y 17 años; Cédula de Ciudadanía para usuarios mayores de edad).

c) Usuarios que no cumplan estos requisitos, no deben ser atendidos, salvo los casos expresamente autorizados de acuerdo a la normatividad legal vigente (Atención de urgencias vitales y/o Atención inicial de urgencias).

Por lo anterior en caso de resultar ganadores de esta oferta, nuestro compromiso es no pedir a los usuarios (afiliados y/o beneficiarios) fotocopia de los documentos soporte; dichos documentos deberán ser fotocopiados por el personal de la I.P.S. y con cargo a la CLINICA OFTALMOLOGICA DE SUCRE S.A.S, en cumplimiento del Decreto Ley Anti trámites # 019 de 2012.

El oferente CERTIFICA que los procedimientos efectuados que no reúnan los requisitos de calidad y confiabilidad, serán practicados nuevamente, sin costo adicional para el SENA Sucre.

Nos comprometemos a No continuar prestando los servicios objeto del presente contrato una vez este agotado el valor del contrato, salvo en casos de urgencia médica debidamente justificada de acuerdo con las disposiciones expedidas por la Superintendencia Nacional de Salud, Los servicios prestados por fuera del contrato que no cumpla con las anteriores condiciones, no serán pagados por el CONTRATANTE.

CLINICA OFTALMOLOGICA DE SUCRE

Nuestro compromiso es prestar los servicios de salud, objeto de este contrato, a los usuarios en forma permanente, eficiente, amable y con excelente trato, dentro de los horarios de atención ambulatoria estipulados para cada servicio, de manera oportuna y con calidad, para lo cual Garantizará y dispondrá de un sistema o proceso de atención preferencial a los usuarios, sin discriminación frente a otro tipo de pacientes que atienda.
Se adjunta el listado del personal encargado de la prestación del servicio.

La clínica tendrá en cuenta los siguientes documentos para acreditar derechos:

USUARIO	DOCUMENTACIÓN
Activo	Carné de identificación y cédula de ciudadanía
Retirado	Carné de asignación de retiro y cédula de ciudadanía
Pensionado	Carné de pensionado o certificación y cédula de ciudadanía.
Beneficiario	Carné y documento de identificación del beneficiario (Cédula Ciudadanía, Tarjeta de identidad ó Registro Civil). El beneficiario puede acreditar el derecho al servicio con una certificación de la Oficina de Registro y Control de Usuarios del Departamento de Sucre unidad prestadora de salud u Oficinas de Talento Humano acreditadas.

Acataremos lo dispuesto en la Directiva Administrativa Permanente registro de las excusas de servicio por incapacidad médica o licencia por maternidad y para el control y seguimiento del personal excusado de servicio" respecto a cantidad de días de acuerdo a profesional que atiende al usuario, tipo de patología, tipo de excusa total o parcial.

NOMBRE DEL PROPONENTE: CLINICA OFTALMOLOGICA DE SUCRE S.A.S
NIT: 900.217.343-9
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: SERGIO ANDRES VELEZ OSORIO
C.C: 71.339.047 EXPEDIDA EN: MEDELLIN
DIRECCIÓN: CALLE 14 N° 20 - 53 BARRIO FORD
TELEFONO: 2714280
EMAIL: CLINICAOFTALMOLOGICADESUCRE@HOTMAIL.COM

FIRMA _____